



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 707-2025-UNF/CO

Sullana, 29 de agosto de 2025.

VISTOS:



Carta Nº 25022025 de fecha 26 de febrero de 2025; Oficio Nº 233-2025-UNF-OCRI de fecha 11 de agosto de 2025; Informe Nº 244-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 12 de agosto de 2025; Informe Nº 031-2025-UNF-OCRI de fecha 13 de agosto de 2025; Informe Nº 238-2025-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 19 de agosto de 2025; Proveído Nº 4527-2025/UNF-PCO-OPP de fecha 19 de agosto de 2025; Informe Nº 035-2025-UNF-OCRI de fecha 21 de agosto de 2025; Informe Nº 510-2025-UNF-OAJ de fecha 22 de agosto de 2025; Informe Nº 039-2025-UNF-OCRI de fecha 26 de agosto de 2025; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento para la Gestión de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la naturaleza, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en su artículo 7º, numeral 7.1.1., prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica entre las partes intervinientes".

Que, con Carta N° 25022025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerente de la Oficina de Sullana del Banco de Comercio hace llegar a la Entidad, la propuesta de Convenio de Cooperación Financiera entre la Universidad Nacional de Frontera y el Banco de Comercio (BANCOM), el cual tiene por objeto el otorgamiento de créditos personales, bajo la modalidad de pago de descuento por planilla a favor de los trabajadores.

Que, mediante Oficio N° 233-2025-UNF-OCRI, de fecha 11 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emita opinión acerca de la propuesta de Convenio de Cooperación Financiera entre la Universidad Nacional de Frontera y el Banco de Comercio (BANCOM).

Que, con Informe N° 244-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 12 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, se aprecia los representantes del Banco de Comercio han cumplido con levantar las observaciones formuladas a la propuesta de Convenio, por lo que se otorga opinión favorable para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 031-2025-UNF-OCRI, de fecha 13 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Jefa de la Oficina de planeamiento y Presupuesto, opinión acerca de la propuesta de Convenio de Cooperación Financiera entre la Universidad Nacional de Frontera y el Banco de Comercio (BANCOM).

Que, con Informe N° 238-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 19 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio de Cooperación Financiera es de naturaleza administrativa, en beneficio de los servidores permanente de la Universidad Nacional de Frontera, que incluye a docentes y personal administrativo Cas y contando con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión.

Que, mediante Proveído N° 4527-2025/UNF-PCO-OPP, de fecha 19 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales se remite el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Modernización, para su revisión y continuidad de trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 035-2025-UNF-OCRI, de fecha 21 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal acerca de la propuesta de Convenio de Cooperación Financiera entre la Universidad Nacional de Frontera y el Banco de Comercio (BANCOM).

Que, mediante Informe N° 510-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, bajo los alcances del artículo 11º



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

del Reglamento de Gestión de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Convenio de Cooperación Financiera entre la Universidad Nacional de Frontera y el Banco de Comercio (BANCOM).



Que, con Informe N° 039-2025-UNF-OCRI, de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que contando con los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica recomiendan la continuidad del trámite para la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera entre la Universidad Nacional de Frontera y el Banco de Comercio (BANCOM); considerando viable la suscripción del mencionado convenio toda vez que será en beneficio de las instituciones participantes.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2025-SO-CO, de fecha 28 de agosto del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera entre la Universidad Nacional de Frontera y el Banco de Comercio (BANCOM).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2025-SO-CO, de fecha 28 de agosto del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera entre la Universidad Nacional de Frontera y el Banco de Comercio (BANCOM).

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Melero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

